

AYUDAS JCCM PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

Objeto

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, así como efectuar la convocatoria para 2026, a través de las siguientes líneas:

- Línea 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios.
- Línea 2.- Ayudas para la formación profesional en el ámbito laboral.
- **Línea 3.- Ayudas para la contratación de las personas titulares del cheque empleo.**
- Línea 4.- Ayudas para la contratación por municipios declarados como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

Beneficiarios

En la línea 3, podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las empresas, las entidades sin ánimo de lucro, las personas trabajadoras autónomas, las sociedades laborales o cooperativas y las comunidades de bienes, que realicen contrataciones por tiempo indefinido o contratos formativos para la obtención de la práctica profesional con las condiciones establecidas en la presente orden.

Cuantía de la subvención

En la línea 3, la cuantía de la subvención por cada contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios realizado será de **8.000 euros** y la cuantía de la subvención por cada contrato indefinido será de **10.000 euros**. En el caso de personas contratadas a tiempo parcial, el importe se reducirá en función de la jornada pactada.

Solicitudes: plazo y forma de presentación

En la línea 3, el plazo de presentación de solicitudes **será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del inicio de la relación laboral** que se deberá formalizar dentro del periodo establecido en el artículo 2.2.c), estando vigente el Cheque Empleo conforme a lo dispuesto en ese mismo artículo y en el artículo 45.4. Se presentará una solicitud por cada una de las personas contratadas.

[Acceso al documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026. Extracto BDNS (Identif.): 897331. [2026/2630]

Objeto y finalidad

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, así como efectuar la convocatoria para 2026, a través de las siguientes líneas:

- Línea 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios.
- Línea 2.- Ayudas para la formación profesional en el ámbito laboral.
- Línea 3.- **Ayudas para la contratación de las personas titulares del cheque empleo.**
- Línea 4.- Ayudas para la contratación por municipios declarados como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.

Líneas de subvención y periodos subvencionables

En el marco de esta orden, se establecen las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios.
- Línea 2.- Ayudas para la formación profesional en el ámbito laboral.
- Línea 3.- Ayudas para la contratación de las personas titulares del Cheque empleo.
- Línea 4.- Ayudas para la contratación por municipios declarados como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

Los periodos subvencionables correspondientes a las líneas de ayudas que regula esta orden son los siguientes:

Línea 3, serán subvencionables las actuaciones que se realicen desde la emisión del Cheque empleo hasta el 15 de noviembre de 2028. En todo caso, el Cheque empleo podrá canjearse en el plazo máximo de 12 meses desde su emisión.

Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Asimismo, resulta de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entidades beneficiarias

En la línea 3, podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las empresas, las entidades sin ánimo de lucro, las personas trabajadoras autónomas, las sociedades laborales o cooperativas y las comunidades de bienes, que realicen contrataciones por tiempo indefinido o contratos formativos con las condiciones establecidas en la presente orden

Requisitos de las entidades beneficiarias

Para acceder a la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir, además de los requisitos específicos previstos para cada una de las líneas de subvención reguladas en esta orden, otros requisitos generales regulados en la misma convocatoria, de entre los que destacamos los siguientes

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con Administración estatal como con la regional, frente a la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las entidades interesadas sean personas físicas y jurídicas,

distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- En la línea 3, no haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 2023/2831, al Reglamento (UE) 2023/2832, u otros reglamentos de minimis, durante cualquier período de tres años, que acumuladas excedan de las cantidades establecidas en el artículo 4.2.

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las específicas de cada línea de subvención, las genéricas de entre las que destacamos las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente orden.
- Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 15 días, cualquier modificación que se produzca, respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en la presente orden.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos personales.
- A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como los justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, durante el plazo de 4 años para las líneas 2, 3 y 4 y durante el plazo de 5 años para la línea 1.

Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus)

Las entidades beneficiarias de las ayudas se asegurarán de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación y para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

- Publicarán esta información en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista. Y en sus cuentas, en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada, en relación al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y la JCCM.

- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM, de manera visible, en documentos y materiales de comunicación, relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.
- Exhibirán, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM.
- En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables”.

Líneas de subvención

Línea 3: Ayudas para la contratación de las personas titulares del Cheque empleo

Título “Cheque empleo”: definición, expedición y vigencia.

El “Cheque empleo” es un título nominativo que recoge un estímulo a la contratación laboral, en los términos previstos en esta orden.

El Cheque empleo será expedido de oficio y remitido por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo a los siguientes colectivos:

- A todas aquellas personas que hayan participado en los programas regulados en las líneas 1, 2 y 4 de esta orden, a excepción de aquellas que hubieran causado baja en el transcurso del correspondiente programa por despido procedente.
- A todas aquellas personas que hayan participado en el programa regulado en la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, convocado en el ejercicio 2026, a excepción de aquellas que hubieran causado baja en el transcurso del correspondiente programa por despido procedente.

El Cheque empleo podrá ser expedido a solicitud de la persona interesada con anterioridad a la finalización de la acción formativa o del contrato, siempre que haya sido seleccionada por la entidad beneficiaria. La solicitud se dirigirá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Cada persona obtendrá un único “Cheque empleo”, que tendrá una vigencia de 12 meses, computados desde la fecha de expedición del título.

Requisitos de los contratos subvencionables

Serán subvencionables los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios y los contratos con carácter indefinido, excepto los contratos fijos-discontinuos, formalizados con personas titulares del título “Cheque empleo” que, el día anterior al inicio de la relación laboral, se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

La duración de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional será de un año, salvo que el convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o autonómico o, en su defecto, el convenio colectivo sectorial de ámbito inferior determine una duración inferior a un año, en cuyo caso el contrato subvencionado tendrá la duración máxima establecida en el mismo. Cuando la contratación se realice con personas con discapacidad, con capacidad intelectual límite o en situación de exclusión social según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, la duración máxima podrá ampliarse hasta los dos años, previa justificación de la necesidad en función de las características de la persona y el proceso de formación de carácter práctico.

La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de una persona trabajadora comparable en cómputo anual de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a la prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, a la jornada máxima legal. Podrán realizarse contrataciones a tiempo parcial, sin que la duración en este caso pueda ser inferior al 50 por ciento de la jornada.

Cuando se trate de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, éste deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente a la titulación por la que se contrata. Asimismo, dicho contrato deberá suponer un incremento neto del empleo de la empresa, con relación a la plantilla existente en los centros de trabajo de la persona o entidad solicitante ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los noventa días naturales anteriores a la contratación, excluyendo las bajas voluntarias y jubilaciones. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de personas trabajadoras de la empresa, en el periodo de los noventa días naturales anteriores a la nueva contratación, calculado como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la misma. A fecha de la nueva contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicho promedio.

Cuando se trate de un contrato indefinido, éste debe suponer un incremento neto del número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo de la persona o entidad solicitante ubicados en la Comunidad.

Autónoma de Castilla-La Mancha, en los noventa días naturales anteriores a la contratación, excluyendo las bajas voluntarias y jubilaciones. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de las personas trabajadoras con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días naturales anteriores a la nueva contratación, calculado como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa, en cada uno de los noventa días naturales inmediatamente anteriores a la nueva contratación. A fecha de la nueva contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicho promedio.

Requisitos específicos de las personas o entidades beneficiarias

Serán requisitos específicos de las personas o entidades beneficiarias los siguientes:

- Que el puesto de trabajo objeto de subvención se genere en el territorio de Castilla-La Mancha.
- No haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, previstos en los artículos 51 y 47, respectivamente, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato para el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos concedidos, igual al de las extinciones producidas.

Obligaciones específicas de las personas o entidades beneficiarias

Además de las obligaciones recogidas en el artículo 7, serán obligaciones específicas de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

- Cuando se trate de un contrato para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, el puesto de trabajo objeto de subvención deberá mantenerse por el periodo de duración que figure en el contrato.
- Cuando se trate de un contrato indefinido, el puesto de trabajo objeto de subvención deberá mantenerse por un período mínimo de tres años.
- Asimismo, cuando se trate de un contrato indefinido, deberá mantenerse el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera la persona o entidad beneficiaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la fecha del contrato subvencionado, por un periodo mínimo de dieciocho meses a partir de la fecha de inicio del mismo, con base a las reglas establecidas en esta convocatoria.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención por cada contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios realizado será de **8.000 euros** y la cuantía de la subvención por cada contrato indefinido será de **10.000 euros**. En el

caso de personas contratadas a tiempo parcial, el importe se reducirá en función de la jornada pactada.

De conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 y en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, la cuantía de las subvenciones contempladas en el apartado 1, se incrementará en los porcentajes establecidos en estas bases.

Procedimiento de gestión de las subvenciones

El procedimiento de concesión de las subvenciones para la formalización de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios y los contratos indefinidos formalizados con personas titulares del Cheque empleo, se tramitará en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro único de documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En el caso de que se produzca un empate entre solicitudes, se dirimirá atendiendo al número de asiento registral de entrada.

El control del orden de presentación de las solicitudes se realizará y acreditará mediante certificado de la persona titular del Servicio de Fomento del Empleo, adscrito a la Dirección General de Empleo.

Solicitudes de subvención y plazo de presentación

Las solicitudes de subvención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) que figura como **anexo I.C**, al que se acompañará el anexo XIV. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente a la fecha del inicio de la relación laboral que se deberá formalizar dentro del periodo establecido en el artículo 2.2.c), estando vigente el Cheque empleo conforme a lo dispuesto en ese mismo artículo y en el artículo 45.4. Se presentará una solicitud por cada una de las personas contratadas. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes



presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Fernando Chausa:** destudios3@ceoeguadalajara.es

